

Sentencia: En la ciudad de Lorca, a once de enero de mil novecientos ochenta y cinco, el señor don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito, sustituto de la misma y su término, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 537 de 1984, seguido a virtud de denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Pedro Ruiz Reinaldos, de 60 años, casado, jornalero, natural y vecino de Lorca, domiciliado en diputación de Torrecillas; Compan Marcel Louis, mayor de edad, casado, conductor, natural de París y vecino de Nîmes (Francia); siendo también parte María Montiel Parra, mayor de edad, casada, vecina de Lorca y Sarl Mondevasion, con domicilio social en Montpellier (Francia), en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Compan Marcel Louis, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de 12.000 pesetas de multa o diez días de arresto sustitutorio caso de impago, reprensión privada, costas, retirada del permiso de conducción por tiempo de un mes, e indemnización a María Montiel Parra en la cantidad de 139.404 ptas., por daños ocasionados a su vehículo, con un incremento del 10% por depreciación del mismo, así como indemnización a Pedro Ruiz Reinaldos en la cantidad de 16.000 ptas., por los 8 días de impedimento sufridos y en la de 551 ptas. por gastos farmacéuticos, previa adveración, declarando responsable civil subsidiario a Sarl Mondevasion y con reserva de acciones civiles por los daños del autobús. Devolución del sobrante de las fianzas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al legal representante de Sarl Mondevasion cuyo último domicilio lo tuvo en Montpellier (Francia), para que comparezca ante esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución antes dicha.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado, expido el presente que firmo en Lorca a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Alcázar Alcázar.—La Secretaria.

\* Número 4020

**DISTRITO**

**LORCA**

**EDICTO**

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito sustituto de Lorca, por el presente edicto.

Hago constar: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo, se sigue juicio de

cognición número 102 de 1985, promovido a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres en nombre y representación de Viudes S.A., defendido por el Letrado don José Ramírez Abellana contra los demandados don Manuel Fernández Abellaneda y doña Providencia Fernández Navarro, domiciliados en esta ciudad de Lorca, Alameda de Cervantes, Ed. Posada, 10 y Posada Ovalo, 10-9.º C (actualmente en ignorado paradero), se ha acordado publicar el presente edicto a fin de que sean emplazados dichos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días puedan comparecer en autos y contestarla por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndoles de que, de no verificarlo así, serán declarados en rebeldía, se tendrá la misma por contestada y seguirá el curso de los autos sin volverles a citar ni oír. Dicho procedimiento se sigue en este Juzgado por reclamación de 75.776 ptas.

Y con el fin de que se lleve a efecto la publicación del presente edicto en el Tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito de Lorca y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Lorca, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Alcázar Alcázar.—La Secretaria.

\* Número 4040

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 120/86, se siguen autos de declaración de herederos, a instancias de don Andrés Lardín Gallego, del fallecimiento de sus padres don Andrés Lardín García y doña Josefa Gallego Paredes, así como de sus hermanos de doble vínculo llamados Florentina Lardín Gallego y Eulogio Lardín Gallego, y por el presente se cita a las personas que afecte el expediente o que se consideren con mejor derecho para que en el término de diez días comparezcan en los autos personados en forma y aleguen lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, expediéndose la presente en la ciudad de Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. Francisco José Carrillo Vinader.—El Secretario.

\* Número 4041

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cartagena, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Resolución de Contrato de Local de Negocios, número 460/85, seguidos a instancia de doña María Luisa, doña María Rosario Fátima y doña María Teresa Aparicio González, representadas por el Procurador don José Benedicto Gómez, contra don Juan Magro Pina, don Alvaro Guitián García Aldave y don Juan Garcerán Olmos, con domicilios desconocidos, por medio del presente, se emplaza a dichos demandados, para que dentro del término de seis días se personen en los referidos autos en forma legal, bajo los apercibimientos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cartagena 14 de mayo de 1986.—El Secretario, J. Larrosa.

\* Número 4045

**PRIMERA INSTANCIA**

**MULA**

**EDICTO**

Don Manuel Meseguer Garrido, en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en resolución dictada en el día de hoy ante este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 233/85, instados por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra otros y doña Josefa Abril Sánchez, como herederos del fallecido don Antonio Rodríguez Martínez, vecinos aquéllos de Bullas, calle Bodegas, 4, representados por el Procurador señor Iborra Ibáñez, y en reclamación de 7.196.234 pesetas de principal, mas otros 2.500.000 pesetas, que se presupuestan para gastos y costas; se ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento y citar de remate a los posibles herederos desconocidos del fallecido don Antonio Rodríguez Martínez, y por medio del presente edicto, a fin de que si les conviniera a su derecho, puedan oponerse a la ejecución en el término de tres